MUNICIPALIDAD DE DR. J.E.ESTIGARRIBIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC

Dirección: Calle 15 de Agosto esq. 1ra Junta Municipal

Correo: muniuoc_oficial@hotmail.com **Telefax (0528) -222301**

Dr. Juan Eulogio Estigarribia, 20 de julio de 2020.

Abogado
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nombre de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, Departamento de Caaguazú y por su intermedio donde corresponda, en ocasión de hacer referencia a la Nota DNC Nº 12550/2020, en la cual se ha realizado observaciones al proceso de llamado con ID 383258 denominado "**REPARACION DE BLOQUES DE AULAS (PELIGRO DE DERRUMBE) EN LA ESCUELA BASICA Nº 2764 CIERVO DEL VERBO DIVINO DEL DISTRITO DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**", al respecto realizamos los siguientes descargos y remitimos los documentos respaldatorios para su análisis respectivo, según el siguiente detalle:

Observación 1.- *Tomando en consideración el contenido del Dictamen de fecha 08/06/20 remitido en cuyo contenido se detalla lo que a continuación extraemos: "...Que, en fecha 24/10/2019 hemos recibido en el correo institucional según reporte que se adjunta la correspondiente AUTORIZACIÓN DEL MEC..." (sic); "...La autorización del Ministerio de Educación y Ciencias – MEC según Nota emitida por la Dirección de Infraestructura en fecha 12/07/2019..." (sic); "...Cabe señalar que si bien ya en el año 2019 ya se ha aprobado el proyecto de reparación la estructura del local escolar no presentaba deficiencias muy graves como una posible caída, teniendo en cuenta que hubieron otras escuelas en peores condiciones se han priorizados aquellas..." (sic) Solicitamos a la convocante aclarar, que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a través de un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con difusión previa,* sobre el punto queremos aclara que uno de los factores principales fue la disponibilidad presupuestaria debido a que los fondos provenientes del FONACIDE que recibe el municipio cada año no es lo suficiente para solucionar las deficiencias estructurales del sector educativo apenas llegamos a ejecutar el 25% de las necesidades del sector, por lo que no vemos en la obligación de establecer prioridades para la elección de las obras a ejecutar basados en las urgencias, es decir, se van ejecutando las obras más urgentes como este caso que según las fotografías anexas en el dictamen y el testimonio de los directivos de la escuelas, la estructura ha presentado un deterioro muy acelerado hasta el punto de un peligro de derrumbarse es por ello la descripción de la obra, teniendo en cuenta el monto del proyecto supera el umbral de un llamado a contratación directa y un llamado a Licitación por Concurso de Ofertas las disposiciones de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Art. 213º La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de **treinta días** para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones y posteriormente la adjudicación Art. 216º Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de **veinte días** computados desde la recepción de los antecedentes del caso, el llamado deberá ser publicada como mínimo **diez días**, el proceso de apertura de sobres y la evaluación normalmente conlleva un periodo aproximado de **ocho días**, lo que lleva a concluir que en un proceso ordinario se estaría cerrando el proceso en un plazo estimativo de **sesenta y ocho días**, atendiendo estos plazos y el peligro de derrumbe de la estructura de la escuela, la maxima autoridad de la convocante dispuso según dictamen de UOC la convocatoria según el Art. 4º de la Resolución DNCP Nº 1697/20 de fecha 27/04/2020 dispone entre otras que: en **Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra,** *las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra..,* en el Art. 5º establece que: **Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra,** *Para la publicación de las Contrataciones por* ***Vía de la Excepción con aviso de intención de compra****, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas..,* al respecto cumplimiento con esta normativa se ha publicado el llamado en fecha 09/06/2020 fijando la apertura de ofertas en fecha 11/06/2020.

Observación 2.- *En cumplimiento a lo establecido en el art. 212 – Inicio del Proceso – de la Ley N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL" solicitamos la remisión de la aprobación del PBC por parte de la Junta Municipal, como así también la autorización correspondiente para realizar el llamado, ya que el monto del presente proceso se encuentra enmarcado dentro de los umbrales de una licitación por Concurso de Ofertas*, en ese sentido el Art. 212º dispone: La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas, según esta normativa citada establece claramente las modalidades de llamados que deben ser aprobados por la Junta Municipal, es decir LCO y LPN respectivamente, en este caso la modalidad del llamado es la Vía de la Excepcion a la Licitación VEX por lo que no requiere de una aprobación de la Junta del pliego.

Observación 3.- *Solicitamos ampliar el dictamen aclarando qué relación guarda la declaración de Emergencia Nacional ante el riesgo de expansión del Coronavirus con el objeto del llamado? La consulta es realizada, en atención a que además de mencionarlo en el cuerpo del dictamen, se ha adjuntado la Resolución N° 90/2020 del MSP y BS como documento para acreditar el supuesto de excepción adoptado en el presente proceso,* si bien se ha anexado la Ley de emergencia nacional y la Resolución del MSP y BS en el dictamen que acredita estas normativas citadas y vigentes fueron mencionados en el dictamen en el contexto de que la forma de vida de la población paraguaya no se desarrolla con normalidad, que las instituciones están funcionando según protocolos sanitarios y estamos viviendo en tiempos emergencia nacional y mundial, una prueba de ellos que los funcionarios de la DNCP trabajan desde su domicilio, igualmente los funcionarios municipales tampoco asisten regularmente a las oficinas que imposibilitarían recibir consultas, hacer visitas de obras y otros trámites del llamado y tampoco existen reuniones regulares de la Junta Municipal teniendo en cuenta la prohibición de aglomeración, es decir, las situaciones citadas no constituye el fundamento principal del dictamen, el fundamento principal para acreditar la urgencia impostergable es el peligro de derrumbe de la estructura edilicia según fotografías anexas donde funcionarios a pedido de los directivos han notado que los pilares y paredes que sostiene toda la estructura de las aulas presentan fisuras poniendo en una condición de un inminente caída de todo el pabellón.

Observación 4.- *No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Permiso Municipal, El artículo 235 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece: "Régimen general de construcciones: Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado,* se remite copia de la Resolución Nº 808/2020 por la se rectifica algunos términos de la Resolución Nº 806/2020 en la cual se consigna que se concede el permiso de construcción correspondiente.

Observación 5.- *En las EETT visualizamos que las algunas características no coinciden con las contenidas en la Resolución del MEC N° 14386 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTOS ARQUITECTONICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 325 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013". Por ejemplo: el cartel de obra, replanteos y marcación, encadenado, etc. Solicitamos una aclaración al respecto;* al respecto es importante señalar que la planilla de los trabajos a ser ejecutados y que están incluidos en el Contrato IM/UOC Nº 13/2020, los ítems fueron remitidos por el profesional que ha elaborado el proyecto (planilla de computo métrico y presupuesto, planos, especificaciones técnicas y croquis de ubicación de la obra), presentado y aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencias según Nota MEC del 12 de julio de 2019 que se adjunta.

Observación 6.- *En el Informe de Evaluación se visualiza la siguiente indicación: "...Los funcionarios designados por la máxima autoridad de la convocante son los señores Víctor Manuel Bogarín, Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Señor Hugo Blanco Araujo, Asesor de la Unidad Operativa de Contrataciones, respectivamente; quienes integran el Comité de Evaluación de ofertas en el presente procedimiento de Contratación con ID 383258..." (sic) al respecto, señalamos que el acto se halla en contravención a lo establecido en el Decreto N° 2992/2019 que en su art. 8 establece lo pertinente: "...En todos los casos, los miembros que sean designados para conformar el Comité de Evaluación deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento. Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación. De*

existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión", sobre el punto en forma involuntaria se ha cargado el informe de evaluación firmado por funcionarios de la UOC y que por una indicación del asesor jurídico de la institución sobre la vigencia del Art. 8º del decreto 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, razón por la cual queda sin efecto el informe alzado en el SICP y se remite el informe oficial firmados por funcionarios idóneos que no forman parte de la UOC.

Observación 7.- *Informe de Evaluacion: Punto 3.- Antecedentes - se indica: "...El llamado (Intención de Excepción con Difusión Posterior) ha sido publicado en el portal de la DNCP el PAC en fecha 08/06/2020 según expediente con ID 383258..." (sic) sin embargo hemos verificado en el SICP que el aviso de intención fue creado en fecha 09/06/2020 15:04 hs. Solicitamos una aclaración al respecto,* el aviso de intensión ha publicado el llamado en fecha 09/06/2020 fijando la apertura de ofertas en fecha 11/06/2020, se adjunta reporte, se adjunta informe de evaluación.

Punto 5.- Precios Ofertados y en varios otros puntos del mismo cuerpo - se indica: "...la firma FORTIA E.I.R.L..." (sic) sin embargo en el Acta de Apertura de ofertas se indicó que solo se ha contado con la presentación de una oferta, la de la firma GRUPO B&R S.A. resulta confuso determinar cuál de las empresas es la presentada y evaluada. Por ello, solicitamos una aclaración al respecto, el oferente adjudicado en la firma GRUPO B&R Sociedad Anónima con RUC 80077704-0 cuyo representante legal es el señora Edda Benítez Sosa con Cedula de Identidad Nº 363485, se adjunta informe de evaluación.

Punto 13.- Experiencia General En Obras – se indica: "...un volumen igual o superior a 60% al monto total de la oferta..." (sic) sin embargo en el PBC se indicó: "...un volumen anual de facturación igual o superior a cincuenta por ciento..." (sic) solicitamos una aclaración respecto a la discrepancia existente en la evaluación con respecto al porcentaje establecido en el PBC, se adjunta informe de evaluación.

Punto 14.- Experiencia Especifica – se indica: "...o subcontratista en al menos tres contratos, durante los últimos tres años (2017-2018-2019..." (sic) sin embargo en el PBC se indicó: "...o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres contratos, durante los últimos cinco años..." (sic) solicitamos una aclaración respecto a la discrepancia existente en la evaluación con respecto a la cantidad de años establecida en el PBC, se adjunta informe de evaluación.

Punto 15.- Capacidad en Materia de Personal – se indica: "...Documentos de contar con 1 (un) Constructor de obra, con Certificación de estudios básicos expedido por el SNPP u otra..." (sic) sin embargo en el PBC se indicó: "...3 (tres) Constructores de obra, con Certificación de estudios de al menos del nivel básico concluido expedido por el SNPP u otra..." (sic) solicitamos una aclaración respecto a la discrepancia existente en la evaluación con respecto a la cantidad de constructores establecida en el PBC, se adjunta informe de evaluación.

Observación 7.- *El Informe de Evaluación, Cuadro Comparativo de Ofertas, y en el SICP, no se visualiza el desglose de precios unitarios correspondientes al detalle del computo métrico con que cuenta la obra, solicitamos contar y proveer dicha información para su correcto análisis y posterior difusión,* se adjunta informe de evaluación, cuadro comparativo de ofertas con el desglose de precios, asimismo se procede a la carga en el SICP los precios desglosados.

Sin otro motivo en particular y solicitando sean considerados nuestro descargo teniendo en cuenta que la ejecucion de la obra se ha ejecutado por la vía de excepción por el peligro de derrumbe, aprovecho la oportunidad para saludar atentamente atentamente.

MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA U.O.C.

Víctor Manuel Bogarin
Responsable de UOC

MUNICIPALIDAD DE DR. J.E.ESTIGARRIBIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC

Dirección: Calle 15 de Agosto esq. 1ra Junta Municipal

Correo: muniuoc_oficial@hotmail.com **Telefax (0528) -222301**

REPARACION DE BLOQUES DE AULAS (PELIGRO DE DERRUMBE)

REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 2764 CIERVO DEL VERBO DIVINO

Convocante: Municipalidad de Juan Eulogio Estigarribia

Estado: Ejecutada

Categoría: 21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles

Fecha de Apertura de Ofertas: jueves, 11 de junio de 2020 - 08:00

Ver Adjudicación

Fecha de Publicación: 09-06-2020

Datos del Contacto

Nombre del Contacto: VICTOR MANUEL BOGARIN GILL

Correo Electrónico: muniuoc_oficial@hotmail.com

Teléfono: 0528222301